

# A N U N C I O S O F I C I A L E S

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 16 de diciembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Flores .....	4,10	4,20	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar .....	—	—	4,00	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas nuevas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas viejas .....	—	—	—	—
Coronas japonesas .....	2,195	2,35	—	—
Pesos chileños .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

A partir del 1º de enero de 1947 regirá la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	45.00
Año .....	180.00
Número corriente...	0.75
» atrasado ...	1.50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, noviembre 1946.

LA ADMINISTRACION

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Concurso

#### Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de:

Cuatro motores eléctricos de siete y medio H. P.

Tres motores eléctricos de tres H. P.  
Cuatro motores eléctricos de cinco H. P.

Un motor eléctrico de treinta H. P.  
Dos motores eléctricos de un H. P.  
Una máquina sierra de cinta, de columna recta.

Una máquina planeadora.  
Una máquina para trabajar a grueso.  
Una máquina vertical «tup».  
Una máquina de taladrar.  
Una máquina afiladora de cuchillas.  
Una máquina para hacer lazos a cola de milano, para maderas de 620 mm. ancho.

Una máquina para rebajar piel.  
Una máquina para cortar y rayar correas.

Una máquina rectificadora, sin puntos.

Una máquina limadora rápida, de alta precisión.

Un cabezal divisor aplicable a máquina limadora.

Una fresadora universal.  
Una máquina para hacer lazos a cola de milano para maderas, de 380 mm. ancho.

Una máquina para hacer juntas de cola de milano, y

Tres máquinas calculadoras eléctricas,

con destino a los Talleres y Oficinas de este Centro.

El acto se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las doce horas del día 24 próximo.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos-ofertas que se le presenten, los cuales deberán ajustarse al modelo de proposición oficial.

Estos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en el que conste la inscripción: «Para optar al concurso de maquinaria con destino al Establecimiento Central de Intendencia». La apertura de los mismos se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones técnicas y legales, resulten más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los oferentes harán constar en sus proposiciones de manera concreta los componentes y accesorios que integran cada máquina, especificando las características de las mismas. Acompañarán todos los detalles posibles (planos, diseños, fotografías, etc.), para la mayor identificación de la oferta.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., núm. ...., con cédula personal vigente en la clase ....., tarifa ..... en nombre (propio o como apoderado legal) de ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos que han de regir en el concurso para la adquisición de maquinaria con destino al Establecimiento Central de Intendencia, y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ....., compuesto de ... .., al precio de .....

3.º Que el plazo de entrega de lo ofrecido será como máximo el de ..... días.

4.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante de ..... (en letra) pesetas ..... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

5.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

6.º Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS que ha de regir en el concurso de Vestuario y Campamento, Presupuesto ordinario de 1946, dispuesto por la Superioridad en 12 de diciembre del corriente año**

Primera.—Será objeto de adquisición la siguiente:

Cuatro motores de 7 1/2 H. P., III, 1.500 r. p. m., 220/380 voltios cada uno, y cuadros con interruptores y fusibles.

Tres motores de 3 H. P., III, 1.500 revoluciones por minuto, 220/380 voltios cada uno, y cuadros con interruptores y fusibles.

Cuatro motores de 5 H. P., III, 1.500 revoluciones por minuto, 220/380 voltios cada uno, y cuadros con interruptores y fusibles.

Un motor de 30 H. P., III, 1.500 revoluciones por minuto, 220/380 voltios, y cuadro con interruptor y fusibles.

Dos motores de un H. P., III, 1.500 revoluciones por minuto, 220/380 voltios cada uno, y cuadros con interruptores y fusibles.

Una máquina sierra de cinta de columna recta, con mesa inclinable de 1.480 x 1.250, con un motor de 10 H. P. para corriente alterna trifásica a 1.500 r. p. m., 220/380 voltios, acoplado a la máquina.

Una máquina planeadora de 500 mm. de ancho, 2.500 mm. largo total, con un motor eléctrico de 3,8 H. P., girando a 3.000 r. p. m., 220/380 voltios, y su arrancador.

Una máquina para trabajar a grueso de 600 x 235 mm., mesa regable, con motor de 6,8 H. P. para corriente alterna trifásica, girando a 3.000 r. p. m., 220/380 voltios.

Una máquina vertical «tupía», con árbol de 50 mm. de diámetro, mesa de báscula ranurada de 850 x 800 mm. con cojinetes de bolas sin herramienta, con motor de tres H. P. tipo vertical girando a 3.000 r. p. m., 220/380 voltios.

Una máquina de taladrar, con mesa de 660 x 320, con motor de 1,5 H. P. corriente alterna trifásica, tirando a 3.000 revoluciones por minuto, 220/380 voltios, acoplado a la máquina.

Una máquina afiladora de cuchillas, hasta 600 mm. de longitud total, con motor acoplado y arrancador.

Una máquina para hacer lazos a cola de milano, para madera de 620 mm. de ancho, con motor acoplado.

Una máquina para rebajar piel, con motor acoplado de 1/4 de H. P. Dimensiones de la máquina: Largo, 480 mm.; ancho, 550 mm.; altura total, 350 mm.

Una máquina para cortar y rayar correas, con motor acoplado de 1/2 H. P., de rodillo de anillos flexibles independientes y de un desembrague instantáneo.

Una máquina rectificadora sin puntos, de las características siguientes:

Diámetro máximo a rectificar.....	75 <sup>m</sup> / <sub>m</sub>
Idem mínimo id. ....	1 <sup>m</sup> / <sub>m</sub>
Longitud máxima a rectificar por el procedimiento de ataque radial .....	195 <sup>m</sup> / <sub>m</sub>
Muela de rectificar, r. p. m....	1.400 <sup>m</sup> / <sub>m</sub>
Muela o disco de arrastre, avance por minuto .....	12 a 315
Muela o disco de arrastre, ajustable axialmente en sentido horizontal y vertical .....	0 a 6°

Motor acoplado de 10 H. P. y herramientas y accesorios.

Una máquina limadora rápida, de alta precisión:

	M/m
Movimiento automático transversal de la mesa ...	400
Ajuste vertical de la mesa...	270
Dimensiones de la mesa ...	350 a 260
Ajuste vertical de la cabeza porta-herramienta .....	110
Largo del carro porta-herramientas .....	650
Ancho del carro porta-herramientas .....	215
Superficie del deslizamiento del carro en el cuerpo de la máquina (largo) .....	500
Ancho de las mordazas del tornillo.....	150
Altura de las mismas.....	35
Abertura máxima del tornillo.....	130
Número de cursos p. m.: 20-38-66-105.	

Un cabezal divisor aplicable a máquina limadora de:

Distancia máxima entre puntos. 250 <sup>m</sup>/<sub>m</sub>  
 Altura del punto a la base ..... 70 <sup>m</sup>/<sub>m</sub>  
 Con un plano divisor de 15 a 24 agujeros y otro de 27 a 49.

Una fresadora universal de 1.250 por 300 mm. de superficie útil, con accesorios normales, con motor eléctrico, cabezal vertical y aparato divisor universal.

Una máquina para lazos a cola de milano, con quince fresas.

Una máquina para hacer juntas de cola de milano, con motor trifásico de dos C. V., 2.900 r. p. m., motor provisto de un ventilador para aspiración de viruta.

Tres máquinas calculadoras eléctricas.

Segunda.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por máquinas independientes, naciendo una descripción detallada de las mismas con todas sus características técnicas, y, a ser posible, acompañando fotografías, planos o diseños de las mismas.

Tercera.—En las ofertas se hará constar el plazo de entrega, así como la garantía que ofrezca de su perfecto funcionamiento. Al no cumplirse el plazo de entrega o garantía ofrecidos, recaerá sobre el adjudicatario la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Cuarta.—Las máquinas se entregarán en el Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), en perfectas condiciones de funcionamiento, y de las cuales responderá el adjudicatario, siendo de cuenta del Establecimiento los gastos de montaje o instalación, pero con cargo al adjudicatario los haberes del técnico correspondiente.

Quinta.—El precio será fijado en el pliego de oferta por cada oferente, debiendo estar en él incluidos los gastos de transportes y todos los impuestos reglamentarios.

Sexta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria

Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—El Intendente Director.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en el concurso del Servicio de Vestuario, presupuesto de 1946, dispuesto por la Superioridad en 12 de diciembre del corriente año**

Será objeto de adquisición lo siguiente:

Cuatro motores eléctricos de siete y medio H. P.

Tres motores eléctricos de tres H. P.  
 Cuatro motores eléctricos de cinco H. P.

Un motor eléctrico de 30 H. P.

Dos motores eléctricos de un H. P.

Una máquina sierra de cinta de columna recta.

Una máquina planeadora.

Una máquina para trabajar a grueso.

Una máquina vertical «tupía».

Una máquina de taladrar.

Una máquina afiladora de cuchillas.

Una máquina para hacer lazos a cola de milano, para maderas de 620 mm. de ancho.

Una máquina para rebajar piel.

Una máquina para cortar y rayar correas.

Una máquina rectificadora sin puntos.

Una máquina limadora rápida de alta precisión.

Un cabezal divisor aplicable a máquina limadora.

Una fresadora universal.

Una máquina para hacer lazos a cola de milano, para maderas de 380 mm. de ancho.

Una máquina para hacer juntas de cola de milano, y

Tres máquinas calculadoras eléctricas.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceduados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir al concurso cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ella que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valoran

rán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33-34 y 40 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la celebración del concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de ...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrá retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito

en la misma forma que para el provisorio preceptiva la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimosexta. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución concedida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en el Parque Regional de Vestuario de Sevilla, previo reconocimiento que establece el pliego de condiciones técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto.

to vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, por medio de mandamientos de pago en firme, expedidos a nombre del contratista, con cargo a los créditos disponibles en el vigente presupuesto, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (R. D. O. número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exi-

girán en la forma que determina la condición tercera.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contratos con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y, de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean preciosos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Trigésimosegunda. Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimotercera. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimocuarta. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o syndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos que tuviera el adjudicatario.

Trigésimoquinta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a

que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimosesta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimoséptima. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa», núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa», núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.—El Teniente Coronel Interventor, P. O. (S. E. gible).

2.049-O.

### COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA TERCERA REGION MILITAR

#### Anuncio

Dispuesto por la Superioridad la venta en pública subasta de la manzana número tres del Llano del Remedio, de esta capital, propiedad del Estado, afecta al ramo del Ejército, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, simultáneamente, en Valencia y Cartagena, el día 15 de enero próximo, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sita en la calle de Ximénez de Sandoval, número 6, y en las del Destacamento de la misma en Cartagena, Muralla del Mar, número 17.

Las ofertas de compra podrán hacerse por la totalidad de la manzana o por cualquiera de las seis parcelas que la constituyen, según el plano de emplazamiento de las mismas.

El precio señalado para la venta que regirá en la subasta será el de quinientas diecisiete mil setecientos trece pesetas veinte céntimos (517.713,20), al alza, para la parcela número 1; setecientos once mil quinientos ocho pesetas (711.508), al alza, para la parcela número 2; cuatrocientas noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesetas (494.159), al alza, para la parcela número 3; quinientas sesenta y siete mil sesenta y una pesetas quince céntimos (567.061,15), al alza, para la parcela número 4; seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas nueve pesetas (649.409), al alza, para la parcela número 5; y quinientas dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos (518.959,65), al alza, para la parcela número 6.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del valor señalado a cada parcela, o sea, ciento setenta y dos mil novecientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos (172.940,50), para los que opten por la totalidad de la manzana; veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos (25.885,66), para los que opten por la parcela número 1; treinta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos (35.575,40), para los de la parcela número 2; veinticuatro mil setecientos siete pesetas noventa y cinco céntimos (24.707,95), para los de la parcela número 3; veintiocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas seis céntimos (28.353,06), para los de la parcela número 4; treinta y dos mil cuatrocientas setenta pesetas cuarenta y cinco céntimos (32.470,45), para los de la parcela número 5; y veinticinco mil novecientas cuarenta y siete pesetas noventa y ocho céntimos (25.947,98), para los de la parcela número 6.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que regirán en la subasta estarán de manifiesto, en unión del plano de los terrenos, en las oficinas de esta Comandancia y en las del Destacamento de la misma en Cartagena, todos los días laborables, desde el 15 de diciembre actual hasta el 14 de enero próximo, ambos inclusive, y horas de nueve a las catorce.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y serán presentadas, sin emiendas ni raspaduras, por sus autores o representantes en forma legal, acompañando la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales el importe de la garantía aludida y documentos que acrediten la personalidad del firmante; los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

El depósito constituido expresará terminantemente que se hace para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente del Tribunal donde presenten los pliegos.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido este plazo.

En el caso de que haya dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente del Tribunal respectivo invitará a una licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones iguales y fueran las más o subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Una vez cerrada la licitación, los respectivos Presidentes declararán terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial, que autorizarán todos los componentes del Tribunal.

Acto seguido, ambos Presidentes remitirán al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento, Valencia, en sobre cerrado y lacrado, el correspondiente expediente, quien en el plazo de diez días procederá a la aceptación de la proposición o proposiciones que se estimasen más

beneficiosas para los intereses del Estado, estimándose como tal, en igualdad de condiciones, la proposición que abarque todas las parcelas de la manzana.

La subasta se verificará con asistencia de Notario y con arreglo a la Ley de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, Instrucciones para la venta de propiedades del Estado de 15 de septiembre de 1903, Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Valencia del Cid, 13 de diciembre de 1946.—El Coronel Primer Jefe, Jesús Fernández de la Puente.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. y T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... calle de ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (o «Boletín Oficial» de las provincias de Valencia o Murcia o diario .....), fecha ..... de ..... de 1946, para la venta en pública subasta de las parcelas que constituyen la manzana número 3 del Llano del Remedio, de Valencia y de los pliegos de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento, a adquirir la parcela (o parcelas) número ..... de dicha manzana, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, los documentos (especificarlos) que acrediten su personalidad y el talón de depósitos importante ..... pesetas, como garantía de esta proposición.

..... de enero de 1947.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

2.047—O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

#### Secretaría de la Junta Administrativa Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Fermín Madeira, que últimamente lo tuvo en Ayamonte, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día dieciséis de enero de 1947, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 376-46, instruido por aprehensión de descubrimiento de contrabando de piedras de ignición, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 9 de diciembre de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Vela Hidalgo.

1.844—O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Enrique Carrasco Gómez, que últimamente lo tuvo en la avenida de Alemania, 21, bajo, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 16 de enero de 1947, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 488-46, instruido por aprehensión de 50 paquetes de tabaco «Capstan», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 11 de diciembre de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.º B.º, el Delegado-Presidente, Vela Hidalgo.

1.859—O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Jacinto Antonio, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Villanueva de los Castillejos, se hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 5 de los corrientes dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente núm. 265-46:

1.º Declarar la falta de defraudación.  
2.º Autor, Jacinto Antonio y un desconocido.

3.º Imponer como pena la multa de 2.577,12 y 5.061,75 pesetas, como triplo y cuádruplo de los derechos defraudados, que el conocido satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante un año, imponiéndose además otras multas de 1.241,52 pesetas al primero (triplo), y 1.722,04 pesetas al segundo (duplo), por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, con comiso de la mercancía, correspondiendo, para el caso de

insolvencia del primero, ciento veinticuatro días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 11 de diciembre de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Vela Hidalgo. 1.858—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Emilio Arís Estrade.

Emplazamiento: Béjar (Salamanca).  
Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de lana.

Producción: 12.500 metros anuales en turno de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 9 de diciembre de 1946.—P. el Ingeniero Jefe, Carlos Méndez Morillo.

1.857—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Emilio García Pascual. Calle Loja, núm. 1.

Objeto de la petición: Nueva implantación molino aceite oliva.

Producción: 600 kilos de aceite diarios.

Emplazamiento: Alfarnate, Ejedillo. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Prías, núm. 3.

Málaga, 9 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ulivarri. 5.717—O.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de mayo de 1946 falleció en Sitges (Barcelona) el obrero Miguel Arcas Martínez, de dieciocho años de edad, natural de Velez Blanco (Almería), hijo de José y de Candelaria, domiciliado en paseo de Villanueva, 31, Sitges (Barcelona), que trabajaba al servicio de don Manuel Freixas Soler.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 21 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de diciembre de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Vales.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO AGRICOLA COMERCIAL

(En liquidación)

ALCALÁ, 54.—MADRID

Hallándose próxima la terminación de las operaciones de liquidación practicadas por los señores liquidadores que fueron designados en su día por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Entidad, se pone en conocimiento del público en general y de los interesados a que afecte en particular, que cuantas personas, naturales o jurídicas, tengan pendiente de cobro alguna cantidad de este Banco, o alguna pretensión o reclamación contra el mismo, deberán ponerlo inexcusablemente en conocimiento de los señores liquidadores antes del día 20 de abril del próximo año 1947, fecha en que será cerrada de manera definitiva la liquidación de la Entidad, a fin de que sean estudiadas y en su caso incluidas en la liquidación. A partir de dicha fecha se procederá a la amortización y pago de las obligaciones emitidas por esta Entidad por escritura pública de 18 de diciembre de 1943.

Las reclamaciones deberán ser dirigidas por escrito a los señores liquidadores del Banco Agrícola Comercial, Alcalá, número 54, de esta capital.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—Los liquidadores del Banco (ilegible).

3.745—P.

### BANCO AGRICOLA COMERCIAL

(En liquidación)

ALCALÁ, 54.—MADRID

De conformidad con los Estatutos sociales de esta Entidad y con el apartado 5) de las facultades conferidas a los señores Liquidadores en la escritura de puesta en liquidación de este Banco, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril del próximo año

de 1947, a las nueve horas, en el domicilio social, Alcalá, núm. 54 de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del Balance correspondiente al ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1946.

3.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y Balance de Liquidación presentado por los señores Liquidadores.

4.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de los señores Liquidadores.

5.º Acordar, en su caso, la extinción total de la Entidad y cuanto sea consecuencia de dicho acuerdo, designando Apoderados para que comparezcan ante Notario, otorguen la escritura pública correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil.

Según lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos sociales, para asistir a la Junta general extraordinaria, deberán los tenedores de acciones depositarlas en la Caja social, cuando menos, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta, o sea, antes de las nueve horas del día 25 de abril del próximo año.

Las proposiciones que los señores accionistas deseen someter a la Junta general deberán presentarse en las Oficinas del Banco con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la misma, o sea, antes de las nueve horas del día 24 de abril próximo.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—Los Liquidadores del Banco (ilegible).  
5.744-P.

### BANCO PASTOR

La Coruña

Habiendo sido extraviados los siguientes resguardos de depósito números 7.496, 7.901 y 9.189, de pesetas nominales 25.000 (veinticinco mil), pesetas nominales 20.000 (veinte mil) y pesetas nominales 60.000 (sesenta mil) acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, 7 por 100, expedidos por este Banco el 1 de mayo de 1928, 22 de septiembre de 1928 y 12 de septiembre de 1929, respectivamente, a favor de don Manuel Paz Amado; número 16.820, de pesetas nominales 5.000 (cinco mil), Cédulas Banco Hipotecario de España 4,50 por 100, serie A, expedido el 20 de septiembre de 1938 a favor de don José María Zumalacárregui Calvo; número 16.822, de pesetas nominales 5.000 (cinco mil), Cédulas Banco Hipotecario de España 4,50 por 100, serie A, expedido el 20 de septiembre de 1938, a favor de don Manuel Zumalacárregui Calvo, y número 16.823, de pesetas nominales 6.000 (seis mil), Cédulas Banco Hipotecario de España 4,50 por 100, serie A, expedido el 20 de septiembre de 1938, a favor de don Tomás Zumalacárregui Córdova, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero este Banco expedirá los correspondientes duplicados

de estos resguardos, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 2 de diciembre de 1946.—  
Banco Pastor. 5.620-P

### SOCIEDAD ANONIMA «EL AGUILA»

Fábricas modelo de cerveza y de hielo

MADRID-VALENCIA-CÓRDOBA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir un dividendo de 20 pesetas por acción (impuestos a cargo del accionista) contra el cupón número 82 a las acciones actualmente en circulación.

El pago se efectuará a partir del día 20 del corriente mes en la Caja de los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito.

Asimismo, a partir del día primero de enero próximo, se procederá a hacer efectivo, por la Caja de los citados Bancos, el primer vencimiento de intereses, cuyo importe asciende a pesetas 4.375 por obligación (impuestos a cargo del obligacionista), correspondiente al cuarto trimestre del presente año, contra el cupón núm. 1 de las obligaciones puestas en circulación.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Zaldo y Arana.

5.732-P.

### SUMINISTROS, PROYECTOS E INSTALACIONES, S. A.

El Consejo de Administración convoca, conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales, a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 24 de diciembre, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Héroes del Diez de Agosto, número 11, con objeto de deliberar sobre el aumento del capital de la Sociedad y modificación de los antiguos Estatutos si procede.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—El Secretario, Valencia.

5.750-P.

### ELECTRA PUERTOLLANO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en nuestro domicilio social, Villanueva, número 5, bajo, para el día 23 del actual, a las once de la mañana para tratar de la ampliación del capital y modificación de Estatutos.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.—El Director-Gerente, Andrés de Retana.

5.788-P.

### TALLERES DE DEUSTO, S. A.

Aviso

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de la autorización que le fué concedida por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 9 de agosto último, ha acordado poner en circulación seis mil acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 4.001 al 10.000. Las accio-

nes que se emiten gozarán, desde el momento de su emisión, de iguales derechos sociales que las actualmente en circulación.

Los señores accionistas que deseen suscribir estos títulos a la par de su nominal podrán hacerlo en la proporción de tres acciones nuevas por cada dos antiguas que posean, satisfaciendo en el momento de la suscripción su nominal de 500 pesetas; los gastos de pólizas serán de cuenta del suscriptor. Aquellos que no poseerán número par de títulos para suscribir un número entero de acciones podrán reunirse para verificarlo.

Esta suscripción se realizará en los días 16 al 28 inclusive del actual mes de diciembre en los Bancos de Vizcaya e Hispano Americano y en sus Sucursales. Transcurrido ese término las acciones que no hubieren sido suscritas quedarán a disposición de la Sociedad, para distribuir las o adjudicarlas en la forma que acuerde libremente el Consejo.

Los suscriptores deberán presentar las acciones antiguas para su estampillado y llenar la correspondiente factura de suscripción, que les será facilitada en los Bancos mencionados.

El importe de esta suscripción entrará a formar parte del capital social en 31 de diciembre de 1946.

El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Gandarias.

5.785-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el trece de la misma, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Fernando Herrero Llanos contra don Antonio Morcillo González, sobre pago de cincuenta y dos mil trescientas ochenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, y por el setenta y cinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad que se expresaría a continuación de cada una de ellas, las siguientes fincas:

«Una casa señalada con el número diecisiete de la calle Real, hoy de los Caídos, en el pueblo de Chozas de la Sierra, compuesta de planta baja, principal y cámara, distribuidas aquéllas en nueve habitaciones, incluidos servicios. Sale a subasta por noventa y siete mil quinientas noventa y seis pesetas con treinta y nueve céntimos.

«Otra casa en la villa de Chozas de la Sierra y su calle del Paular, número 7, que tiene su parte delantera en pequeño

corral. Sale a subasta en veintisiete mil quinientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos.

Cuya subasta deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castanos, número 1, el día diecisiete de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo interten, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquellos tipos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación, de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Arturo Koldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, F. Cid.

5-723—A. J.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les haya a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poneros a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil

### Juzgados Militares

9-746

MARTÍN TOSCANO, José; hijo de Evaristo y de Dolores, natural y vecino de Gibrañón (Huelva), de veintitrés años, soltero, jornalero; sujeto a expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante don Julián Berregu Rubiera, Comandante de Ingenieros y Juez Instructor del Regimiento de Fortificación número 5, de guarnición en Pamplona.

421-46.

9-747

SALORDO ROMAN, Francisco; hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Agdoñales (Cádiz), de veintitrés años, soltero, del campo; procesado en causa 718 de 1945, por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante don Julián Berregu Rubiera Comandante de Ingenieros y Juez Instructor del Regimiento de Fortificación número 5, de guarnición en Pamplona (Navarra).

421-46.

9-748

FABREGAS FONT, José Eusebio; hijo de Narciso y de Antonia, natural de Barcelona, nacido en 4 de junio de 1920, mecánico de veinticinco años, soltero de 1,58 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña barba regular, color sano, fué alta en el Batallón Cazadores Montaña Arapiles núm. 3, procedente del Disciplinario de Soldados Trabajadores número 43; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Montaña Arapiles número 3, en Seo de Urgel.

422-46.

9-749

FESTES SEGREDO, Julio César; hijo de Cesáreo y de Josefa, natural de Cumanayagua, provincia de Santa Clara (Cuba), de veintitún años, soltero, practicante domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, rambla de Pulido, 81-8; procesado en causa 232 de 1942, por el supuesto delito de polizontaje; comparecerá en el término de treinta días ante don Alfredo Porto Armario, Capitán de Infantería de Marina y Juez Instructor del Juzgado Permanente de la Base Naval de Canarias.

432-46.

9-750

MONTORO CARUS, Serafín; hijo de Plácido y Amparo, natural de Sama de Langreo (Oviedo), soltero, jornalero, de veintitún años, siendo su estatura 1,050 metros, y sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, siendo el último traje que usó color caqui, domiciliado últimamente en Sama de Langreo (Oviedo); comparecerá en el término de veinte días ante don Jesús Ramos González, Capitán del Primer Batallón del Regimiento de Infantería «La Victoria» núm. 128, en Garayoa (Navarra), Juez Instructor; procesado por el presunto delito de deserción.

292.

9-751

LOUREIRO TEJA, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Teo (La Coruña), cuyo último domicilio conocido fué Teo, encontrándose, al parecer, en América, y destinado al Regimiento de Infantería de Montaña número 63; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña «Barbastro» núm. 16, de guarnición en Barbastro (Huesca).

294.

9-752

ALBA ASENJO, Manuel; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Benamocar (Málaga), avecindado últimamente en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Canalejas, núm. 69; soltero, de treinta y siete años, comisionista, de estatura regular; procesado en causa núm. 53 de 1945, por el delito de homicidio; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado eventual núm. 3 del Gobierno Militar de esta plaza, de Las Palmas de Gran Canaria.

296.

9-753

COTTINELLI MARÍN, Jacinto; hijo de Pedro y de Flora, natural de

Palencia, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,505 metros, domiciliado últimamente en Montesquinza, 23, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Logañés, ante el Juez Instructor don Francisco Vargas Moral, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Saboya, núm. 6.

297.

9-754

ERRASTRI SARDANS, Raúl; hijo de José y de Ramona, natural de Navarclés (Barcelona), soltero, albañil, de veintitún años, estatura 1,720 metros, de ojos azules y pelo castaño, domiciliado últimamente en calle Cos, núm. 13, de Sallent (Barcelona); procesado por deserción; comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Jiménez García, Juez Instructor del Juzgado Militar del Batallón de Cazadores de Montaña «Barcelona» número 105, de guarnición en la plaza de San Lorenzo de Morunys (Lérida).

393-46.

9-755

VALLS PUIG, Emilio; hijo de Luciano y de Mercedes, natural de Barcelona, soltero, panadero, de veintitún años, estatura 1,705 m., de ojos azules y pelo castaño, avecindado últimamente en la plaza de Vallvidrera, casa 1. V. 3.ª, 2.ª, 1.ª de Vallvidrera (Barcelona); procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Jiménez García, Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar del Batallón de Cazadores de Montaña «Barcelona» núm. 105, de guarnición en la plaza de San Lorenzo de Morunys (Lérida).

394-46.

9-756

CONTRERAS OLAGOENAGA, Eduardo; de veintidós años, soltero, hijo de Arturo y de Jacinta, natural de Logroño y domiciliado últimamente en el de sus padres, en la citada ciudad, avenida del Doce Ligerio, núm. 25; que hallándose en prisión atenuada en la Compañía de Transcúntes del Batallón de Transmisiones de esta plaza, se fugó de la misma el mes de enero del corriente año, vestido de soldado; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Infantería don Juan Herrera-Dávila Armengaud, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2, de la plaza de San Sebastián, sito en la plaza de Sarriegui, 12, 3.ª, a responder de los cargos que le resulten en sumario núm. 1 de 1946.

395-46.

9-757

SERRA JUANOLA, Ramón; hijo de Cosme y de Mercedes, natural de El Torn (Gerona), nacido el 8 de julio de 1919, soltero, agricultor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 3, don Luis Rivero Ceinos, en Seo de Urgel (Lérida), a cuyo Cuerpo pertenece el interesado.

396-46.



9-758

**GONZALEZ RODRIGUEZ, Alfonso**; hijo de Antonio y de Juana, de veintidós años, sastre, domiciliado últimamente en Casablanca, y encartado en expediente por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Transmisiones núm. 2, de guarnición en Sevilla.

397.

9-759

**MARTINEZ SERRANO, Daniel**; hijo de José y Dorotea, soltero, peluquero, sin otras señas particulares y domiciliado últimamente en Plasencia (Cáceres); procesado por la falta grave de no incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez de Instrucción del Regimiento de Infantería Canarias número 50, don Eladio Estebanez Sánchez, en el Destacamento de Telde (Gran Canaria).

398-46.

9-760

**VALERO EGUEA, Juan**; hijo de Atanasio y de María, natural de Almería, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado del Quinto Grupo de Automóviles sito en avenida del Puente del Pilar, número 2), en Zaragoza, para declarar en las diligencias núm. 9 de 1946.

400-46.

9-761

**CRUZ TIJERAS, Antonio**; hijo de José y de Mercedes, natural de Róbot (Marruecos), mecánico, y cuyos demás datos se desconocen; comparecerá en el término de ocho días ante el Juez Instructor don Vicente Costell Torres, con destino al Regimiento de Infantería núm. 126 de esta plaza, en el que se le instruye expediente por la falta grave de primera desertión.

401-46.

9-762

El autor o autores de la sustracción de la rueda marca «Pirelli» 34x7, número B-33667, del vehículo EA-3537, sustracción ocurrida en la carretera de Villaverde, para lo cual rompieron la lona del camión; comparecerán en el término de quince días ante el Coronel don José Rodríguez Bescansa, Juez del Juzgado Permanente número 1 de la Región Aérea Central, sito en esta capital, calle de Quintana, núm. 8.

425-46.

9-763

El autor o autores de la sustracción de una cubierta «Firestone» 750x20, número 765245, con cubierta y llanta, del vehículo marca «Chevrolet», matrícula EA-7685; comparecerán en el término de quince días ante el ilustrísimo señor Coronel don José Rodríguez Bescansa, Juez del Juzgado Permanente núm. 1 de la Región Aérea Central, sito en esta capital, calle de Quintana, número 8.

424-46.

9-764

**CASADO MANGUDO, Lucas**; de veintidós años, soltero, hijo de Nicolás y Heliodora, natural de Gallegos de Hornija (Valladolid), albañil, con último domicilio en esta plaza, y en la ac-

tualidad cabo del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos; comparecerá ante el Juzgado Especial de Prisiones Militares, sito en el paseo del General Mola, núm. 61, de esta plaza.

426-46.

9-765

**ARANCABEN NAVARRO, Víctor**; hijo de Segundo y de Virtudes, natural de Murcia, de veintiocho años, soltero, de 1,612 m. de estatura; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de Palma de Mallorca, Cuartel de Jaime I.

428-46.

9-766

**HERNANDEZ QUINTERO, Emiliano** (a) «El Lalo», de veintiséis años de edad, casado, churrero, hijo de Victoriano y de Juana, natural del Golfo (Isla del Hierro), provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, calle Chamberí, núm. 3 (trasera de la Eléctrica), estatura 1,65 m., color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, constitución fuerte, sin señas particulares conocidas; procesado en causa núm. 1 de 1946, por delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor del Juzgado Militar de Santa Cruz de Tenerife, sito en la calle 25 de Julio, número 3 (Edificio Militar).

429-46.

9-767

**LINDER ALBERTO, Federico**; hijo de Juan y de Pura, natural de Santa Cruz de Tenerife, sin profesión determinada, soltero, de veintiún años, de estatura aproximada 1,50 m., color blanco, barba naciente, pelo castaño, ojos pardos, cejas pobladas, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife calle de San Francisco, núm. 34 y 36; procesado en causa número 1 de 1946, por delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar de Santa Cruz de Tenerife, sito en la calle Veinticinco de Julio, núm. 3 (edificio militar).

430-46.

9-768

**CARBALLO ALVAREZ, Domingo**; de treinta y ocho años, mosaista, hijo de Juan y Magdalena, natural de Arrecife (Lanzarote), provincia de Gran Canaria, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, Vista Bella, estatura aproximada 1,65 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, trabajaba en Industrias Marítimas; procesado en causa número 1 de 1946, por rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor del Juzgado Militar de Santa Cruz de Tenerife, sito en la calle Veinticinco de Julio, núm. 3 (edificio militar).

431-46.

9-769

**BONILLA LOPEZ, Francisco**; hijo de José y de Ana, natural de Laujar y vecino de Los Bérchules (Granada), de veinticuatro años, jornalero, de contextura fuerte, alto, pelo castaño, barba y cejas un poco rubias y con pecas en la cara;

**SANCHEZ GIRON, Francisco**; hijo de Adrián y Plácida, de treinta y seis

años, natural de Bolívar (Argentina) y vecino de Olmedo de Camaces (Salamanca), jornalero, de estatura pequeña, pelo negro, nariz regular y tiene una cicatriz de bala que le atraviesa los orificios de la nariz en su parte inferior;

**JIMENEZ MARTINEZ, Francisco** (a) «El Cantor»; hijo de José y Amalia; de veintitrés años, natural de Baza y vecino de Senés (Almería), de estatura pequeña, contextura más bien débil, delgado, pelo un poco castaño y de rostro color pálido; y

**DURAN PRADAS, José**; hijo de Doroteo y de Leonor, de veintiséis años, natural y vecino de Fuente Palmera (Córdoba), de contextura fuerte, más bien grueso, estatura mediana y viste traje del país; comparecerán en el plazo de quince días ante el Capitán Juez don Francisco Moreno Sánchez, en el Juzgado Militar Eventual núm. 4, sito en la calle de Gerona, núm. 3, de Almería.

2.101.

9-770

**AGUILAR PASTOR, Luis**; hijo de Apolonio y Edelmira, natural y vecino de Barcelona, soltero, jornalero, de veinte años, estatura 1,626 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz chata, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, fatándole la primera falange del dedo corazón de la mano derecha, legionario del Tercio Don Juan de Austria, tercero de la Legión, de guarnición en Larache, últimamente recluso en la Prisión Militar de Montjuich, residente en Barcelona, Tirso de Molina, 8, bajo; procesado en causa 1.314 de 1945, por robo; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 16, en Larache (Marruecos).

2.147.

9-771

**FORGA COMAS, Jaime**; de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de María, natural de Lóbol (Lérida) y vecino de All (Gerona); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual de Lérida, sito en la rambla de Aragón, número 35, bajos.

2.150.

9-772

**GRIMA ROY, Manuel**; hijo de Miguel y de Guadalupe, natural y vecino de Zaragoza, del reemplazo de 1940; sujeto a expediente 209 de 1945, por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en Huesca.

2.151.

9-773

**FORGA MARTINEZ, Fernando**; hijo de Fernando y de Joaquina, natural y vecino de Zaragoza, del reemplazo de 1940; sujeto a expediente 255 de 1945, por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en Huesca.

2.152.

9-774

**ENDOLSOS GAMALLON, Casimiro**; hijo de José y de Pilar, natural y vecino de Zaragoza, del reemplazo de 1940; sujeto a expediente por falta de incor-

poración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en Huesca.

2.153.

9-775

MUNOZ ROMANILLO, José; hijo de Pedro y de Casimira, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado en expediente judicial número 81 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente don Ricardo Castelló Catalán, Juez Instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en la plaza de Huesca.

1.736.

9-776

MARTIN VAZQUEZ, Víctor; hijo de José y de Pilar, natural y vecino de Zaragoza, del reemplazo de 1940; sujeto a expediente 61 de 1945, por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en Huesca.

1.780.

9-777

NAVASCUEZ VERA, Ramiro; hijo de Ramiro y de Manuela, natural y vecino de Zaragoza, del reemplazo de 1940; sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en Huesca.

1.781.

9-778

PALAU JASO, Antonio, hijo de Pío y de Juliana, natural y vecino de Zaragoza, del reemplazo de 1940; sujeto a expediente 94 de 1945, por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en Huesca.

1.782.

9-779

MOLINA FERNANDEZ, Francisco; hijo de Basilio y de Francisca, natural y vecino de Zaragoza, del reemplazo de 1940; sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en Huesca.

1.783.

9-780

MONJE LARENA, Antonio; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Ariza (Zaragoza), del reemplazo de 1940; sujeto a expediente número 77 de 1945, por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8, en Huesca.

1.784.

**Juzgados Civiles**

9-781

BARINAGA FERNANDEZ, Laureano; funcionario de Hacienda, con destino últimamente en la Dirección General de Banca y Bolsa, Centro Directivo del Ministerio de Hacienda en Madrid, con domicilio en la calle Lista, núm. 60; proce-

sado en sumario núm. 240 de 1945, por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz, para ser reducido a prisión.

425 (46).

9-782

GOMEZ BALLESTEROS, Antonio; de veinticuatro años, hijo de Antonio y Cecilia, casado y en esta natural de Badajoz, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Divina Pastora, núm. 13, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario núm. 54 de 1944 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión.

427 (46).

9-783

RUIZ PADILLA, Antonio; de unos cincuenta años, de estatura regular, delgado, viste camiseta o blusa con forma de chaqueta de color claro, pantalón del mismo color, que en el mes de octubre de 1945 se encontraba en Isla Cristina, y que estuvo trabajando como obrero hace quince años en la construcción del Asilo de San José en Cádiz, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario núm. 89 de 1945, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte, para ser reducido a prisión.

423 (46).

**ANULACIONES**

**Juzgados Militares**

9-784

El Juzgado del Regimiento Infantería San Marcial, número 7, de guarnición en Burgos, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1944, por la que se llamaba e interesaba la busca y detención del soldado desertor Jesús Hernández Pérez, por haber sido hallado el mismo.

1.055.

9-785

El Juzgado del Regimiento Infantería San Marcial, número 7, de guarnición en Burgos, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1944, por la que se llamaba e interesaba la busca y detención del soldado desertor Jesús Hernández Pérez, por haber sido hallado el mismo.

1.056.

**Juzgados Civiles**

9-786

El Juzgado de Instrucción número 1 de Almería deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada Mercedes Tocuarto Gómez, por hallarse detenida en la prisión provincial de Granada desde el 19 de agosto último.

9.873.

9-787

El Juzgado de Instrucción de Almería deja sin efecto la requisitoria referente a Francisco Agud Benavent, procesado en sumario 85 de 1946, sobre hurto; por haber sido detenido.

9.874.

9-788

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Sebastián Serra Bargallo, procesado en sumario 180 de 1943, sobre estafa; por haberse presentado.

9-797.

9-789

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, en sumario 172 de 1945, sobre hurto, contra Luis Argerich Gali y Pedro Nogués Gabarro, anula la parte de requisitoria referente al primero de los procesados por haber sido detenido.

10.172.

9-790

El Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña deja sin efecto, por los motivos que se expresan, las requisitorias referentes a:

Francisco Príncipe González, procesado en sumario 432 de 1941, sobre hurto; por haber sido habido.

Manuel Castro Barbeito, procesado en sumario 196 de 1944, sobre robo; por haber sido habido; y

Maria Emilia González Rodríguez, procesada en sumario 128 de 1943, sobre uso de nombre supuesto; por haber sido habida.

9.908, 10.043 y 10.044.

9-791

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a Rito Rodríguez Marqués, procesado en causa 305 de 1945, por estafa; por haber sido aprehendido.

9.839.

9-792

El Juzgado de Instrucción de Muña deja sin efecto la requisitoria referente a Isabel Rubio Ruiz, procesada en sumario 15 de 1943, sobre hurto; por haber sido sobreseído provisionalmente por auto de la Audiencia Provincial de Murcia.

10.092.

9-793

El Juzgado de Instrucción de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente a Sebastián Sánchez Moreno, procesado en sumario 119 de 1946, sobre robo; por haber sido habido.

9.950.

9-794

El Juzgado de Instrucción de Torrijos anula la requisitoria referente a Demetrio Fontelos Torrijos, procesado en sumario 27 de 1945; por haber sido habido.

511.

9-795

El Juzgado de Instrucción de Uçfjar deja sin efecto la requisitoria referente a Francisco Vázquez Rodríguez, alias «Saltatrenes», procesado en sumario 26 de 1943, sobre robo, y 48 de 1944, por evasión; por haber sido detenido.

5.133 y 5.134.

9-796

El Juzgado de Instrucción de Uçfjar deja sin efecto la requisitoria relativa al procesado Francisco Bonilla López; por haber sido presentado a la Autoridad judicial.

5.577.

9.797

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria relativa a José Puntero Gómez procesado en sumario 152 de 1944, sobre quebrantamiento de condena; por haber sido capturado.

9.068.

9.798

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia deja sin efecto, por los motivos que se expresan, las requisitorias referentes a:

Miguel Angulo Merino, procesado en sumario 329 de 1944, sobre estafa; por haber sido habido.

Narciso Martínez Gil, procesado en sumario 97 de 1943, sobre robo; por haber sido habido.

Josefa González Gómez, procesada en sumario 118 de 1943, sobre hurto; por haber sido habida.

Ange Vila Álvarez, procesado en sumarios 312 de 1938, sobre robo, y 63 de 1941, sobre hurto; por haber sido habido.

María Esteve Montero, procesada en sumario 256 de 1946; por haber sido habida.

32.881, 5.023, 7.115, 7.117, 5.024 y 9.802.

9.799

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto las requisitorias referentes a:

Carmen Bueno Calatayud, procesada en causa 159 de 1943, sobre hurto; por haberse ordenado su libertad provisional.

José Carballo Blanco, procesado en sumario 264 de 1946, sobre hurto; por haber sido detenido.

4.433 y 9.955.

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

9.800

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha para cumplimiento de carta-orden dimanante de causa número 70 de 1936, por robo se requiere al p-nado Carlos Alvarez Arcos, vecino últimamente de Madrid, Ribera del Manzanares, 67, al pago de la multa de quinientas pesetas que le ha sido impuesta por sentencia firme, dictada en 24 de mayo último en la referida causa, previniéndole que si no la satisface, sufrirá cincuenta días de arresto.

La Coruña, 19 de octubre de 1946.—El Secretario, Florencio Orioste.

9.601

9.801

ESCUADERO SOLÁ, Joaquín (a) «el Madrieco», hijo de Juan y Florentina, natural de Tafalla y vecino de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, de estado casado de cuarenta y siete años ambulante procesado en la causa número 504 de 1946, sobre lesiones; comparecerá ante el Juzgado de esta capital en término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se hace la aclaración que las requisitorias publicadas ya anteriormente en los periódicos oficiales por el Juzgado Militar número 2 de esta plaza, en méritos de la causa número 168 de 1946, quedan anuladas en virtud de haberse inhiuido la jurisdicción militar de aquel procedimiento en favor de esta ordinaria.

Pamplona, 27 de octubre de 1946.—El Juez de Instrucción (ilegible).

9.616

9.802

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Especial de Vagos y Maleantes del Juzgado número uno de esta capital, por auto de fecha 2 de septiembre de 1946 dictado en el expediente de peligrosidad seguido contra Santiago Poy Martí, se expide el presente, por el que se le hace saber que por mentado auto se inhiite este Juzgado del conocimiento de este expediente en favor de la jurisdicción ordinaria.

Barcelona, 3 de septiembre de 1946.—El Juez especial, Miguel Grillo.—El Secretario, Alfonso Reneses.

9.600

9.803

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su par-tido.

Por el presente se hace saber a Mariano Díaz e Isaac Martín que con fecha veintitrés de octubre de 1939 se procedió al embargo de las caballerías depositadas en su poder y que no sean propiedad de éste, a los efectos civiles de la causa núm. 30 de 1935, seguida en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías contra Rafael Hernández Giménez y otros gitanos.

Al mismo tiempo, y por desconocerse el domicilio de dichos Mariano e Isaac, se ruega a las autoridades civiles, militares y a la Policía judicial procedan a averiguarle y ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Sepúlveda, 25 de octubre de 1946.—El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

9.859.

9.804

El dueño de un mulo, raza del país, cerrado, alzada 1,33, capa castaña; señas particulares: pelos blancos ambos costillares, capón, con cabezada y sin albarda, que sobre las siete horas del día 13 de los corrientes fué abandonado por un individuo, al parecer gitano, con traje oscuro, tocado con sombrero, cuyas demás circunstancias se ignoran, en el sitio conocido por el «Deslinde», del término municipal de Granadilla, en cuyo pueblo se encuentra depositado; comparecerán ambos en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de prestar declaración y ser oídos, respectivamente, en el sumario núm. 79 de 1946, por delito de hurto; apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás, 25 de octubre de 1946.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

9.813.

9.805

En virtud de providencia dictada en este día por el Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 45-46 de 1946, se cita a Manuela Ruiz Numancia, de la que se ignoran las demás circunstancias y que al parecer vivió en la calle de Jesús del Valle, número 6, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirla declaración como inculpada en el sumario por hurto a Enrique del Castillo Puig, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 23 de octubre de 1946.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).

9.842.

9.806

Don José María Misas Benavides, Juez de Instrucción número uno de Almería.

Por el presente se cita al sentenciado en la causa núm. 267 del año 1941, sobre estafa, Rafael Herrada Cruz, hijo de Esteban y de María, de treinta y tres años de edad, natural de Almería, vecino de Murcia, fontanero, casado, cuyo último domicilio figura en calle de Simón García, núm. 54, de Murcia, para que comparezca dentro de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería, para notificarle el auto de aplicación de los beneficios de la Ley de condena condicional, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa dentro de este nuevo plazo que se le da, se revocará el auto de concesión y se ejecutará la sentencia en todas sus partes.

Almería, 23 de octubre de 1946.—El Juez, José María Misas Benavides.—El Secretario (ilegible).

9.371.

9.807

Don José María Misas Benavides, Juez de Instrucción número uno de Almería.

Por el presente se hace saber que por auto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, del 26 de abril de 1946, se deja sin efecto el auto de este Juzgado, de 10 de diciembre de 1945, que declaró rebelde al sentenciado en la causa 85 de 1933, sobre asesinato contra José García Martínez (a) «Pepe, la Tonta».

Al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades de la nación procedan a la busca y captura de mencionado sentenciado, el que, de ser habido, será puesto a disposición de mencionada Audiencia por expresada causa, en esta Prisión provincial.

Almería, 23 de octubre de 1946.—El Juez, José María Misas Benavides.—El Secretario (ilegible).

9.872.

9.808

Don Antonio Sánchez Jauregui, Juez de Instrucción de este partido de Albuñol, (Granada).

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a Orden de la Audiencia Provincial de Granada, dimanante de la causa número 50 de 1938, seguida en este Juzgado contra Francisco Alonso Mendoza, sobre parricidio, en la que he acordado citar, por medio del presente, a Don Joaquín Mateo Abad, Médico militar, vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora, a fin de que el día cuatro de diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante la Sección correspondiente de dicha Audiencia Provincial de Granada, para asistir, en concepto de testigo, al juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Albuñol a 15 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción, Antonio Sánchez Jauregui.—El Secretario, P. H. (ilegible).

10.626.

9.809

Don Manuel Rodríguez Gallego, accidentalmente Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que por haber aparecido el legionario Adrián Macías Santos, se deja sin efecto el dicto de fecha 9 del actual, por el que se interesaba que cuantas personas pudieran dar razón de si el mismo vivía o había sido asesinado comparecieran en este Juzgado en el término de ocho días, con el fin de prestar declaración, o lo comunicaran por carta.

Alcañices, 15 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción accidental, Manuel Rodríguez Gallego.—El Secretario, Benito Huidobro.

10.628

9.810

Santiago Femenia Coll, de treinta años, soltero, del comercio, natural de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle República Argentina, 163, principal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once de esta ciudad, a fin de ser oído en declaración en sumario 254 de 1946, sobre tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 14 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.584.

9.811

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número trece de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 386 de 1946, se cita a Alvaro Aranda, del que no constan más datos, y que el día 23 de septiembre se presentó en el domicilio del doctor don Juan Fernán Pérez y se apoderó de una máquina fotográfica; para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de

cinco días, con objeto de recibirle declaración, como inculcado, en el sumario aludido; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse, otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

10.599.

9.812

Vicente Mas Soler (a) «Palillo», domiciliado últimamente en Mataró, y del que se ignoran sus demás circunstancias personales; comparecerá dentro del término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción, sito en la rambla del Generalísimo Franco, 32, a fin de prestar declaración como testigo en el sumario número 8 de 1946, por violación, contra Francisco Pérez Meseguer y otro; apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mataró, 13 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción, Rafael G. de Membrillera.—El Secretario Judicial, Miguel Serrano.

10.610.

9.813

Don Mauro Pérez y Pérez Aradros, ejerciente Juez de Instrucción en Arnedo y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza a Crisanta Martínez San Segundo, de veintitres años de edad, casada, hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en Logroño, cuyo actual paradero se ignora; procesada en la causa número 13 de 1946, por hurto; para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario de referencia y emplazarla para ante la Audiencia Provincial de Logroño, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Arnedo, 13 de noviembre de 1946.—El Juez de Instrucción, Mauro Pérez y Pérez Aradros.—El Secretario (ilegible).

10.634.

9.814

El señor Juez de Instrucción de esta capital, y en sumario 420 de 1946, por lesiones de Evelio Martínez Boluda, de veintiséis años de edad, casado, panadero, que dijo ser vecino de Ibiza (Baleares), calle Campos, número 3, y otros, por choque de dos tranvías, hecho ocurrido la mañana del quince de octubre último, en la calle de Colón, de esta capital, en el que resultó lesionado, ha acordado llamar a dicho Evelio, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Glorieta), a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento, como desde luego se le ofrece por medio del presente, y ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 15 de noviembre de 1946.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

10.692.

9.815

En virtud del presente se cita a José García Vázquez, de treinta y tres años, casado, marino, natural de La Coruña (Boiro), hijo de Manuel y Joaquina, con domicilio en el vapor «Manuchiu», y Manuel Sants Rey, de treinta y seis años, casado, marino, natural de Puerto del Soc (Coruña), hijo de Tomás y Manuela, con domicilio en el mismo vapor, a fin de ser oídos como perjudicados en el sumario número 109 de 1946, por estafa; el cual se les ofrece con instrucción del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ceuta, 14 de noviembre de 1946.—P. H. (ilegible).

10.709.

9.816

Don Celedonio Bañón García, Juez accidental de Instrucción de Sorbas y su partido.

Ruega a las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de una burra rucia, de ocho años; de alzada un metro veintitres centímetros; señas particulares, raya y crecida; preñada de once meses, harrada de las manos; y un cerdo, negro, de unas siete arrobas; robado a Francisco Flores Carrillo, en sitio Balsa Seca, término de Nijor, el día treinta y uno de octubre último, en su madrugada.

Procediendo a la detención de los gitanos cuyas señas son las siguientes:

Desconocidos, cinco de ellos morenos, estatura regular, edad como de veinticinco a treinta años; uno de ellos vestía traje de tela gris claro y sombrero negro; siete gitanas, estatura regular, una de ellas vistiendo abrigo largo color avellana; acompañándolas cinco gitanos menores de edad, llevando consigo dos semovientes de la clase asnal, una blanca y otra rucia, y siendo habidos unos y otros, ponerlos a disposición de este Juzgado.

Acordado en sumario que se instruye con el número 60 del corriente año.

Sorbas, 9 de noviembre de 1946.—El Juez accidental de Instrucción, Celedonio Bañón.—El Secretario (ilegible).

10.618.

9.817

Por el presente se cita y llama, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al perjudicado que sea de las veinte cubiertas y siete neumáticos que el día veintinueve de septiembre último fueron abandonadas en la vía férrea de Madrid-Andalucía por un individuo que se dio a la fuga, con el fin de recibirle declaración y determinar las circunstancias del hecho y ofrecerle el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 593 de 1946, por robo o hurto.

Alcalá de Henares, 13 de noviembre de 1946.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.—Visto bueno, el Juez de Instrucción, José María Ramírez.

10.627.